



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PORTÁTILES Y HARDWARE COMPLEMENTARIO PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA.

Vista la necesidad de contratar el suministro de equipos portátiles y hardware complementario para el Servicio Andaluz de Teleasistencia implantado en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los contagios, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud dado el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar, mediante Acuerdo de 13 de marzo de 2020 el Consejo de Gobierno tomó en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Con relación al Servicio de Teleasistencia se determinó que quedaban suspendidas las actuaciones de instalación de dispositivos en los domicilios de las personas usuarias, conservándose las de mantenimientos críticos que supongan la imposibilidad o dificultad de conexión del dispositivo domiciliario con los Centros de Atención, y concluía que para

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento ir
Firmado Por	Victor Manuel Bell
Url De Verificación	http://www.ju

Fecha	31/03/2020	
le diciembre, de firma electrónica.		
Página	1/8	



garantizar la continuidad del Servicio de Andalucía de Teleasistencia, considerado un servicio crítico, se autoriza la implementación de medidas extraordinarias de personal y contratación.

Posteriormente, el día 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante el que fue declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A dicha declaración le han sucedido la aprobación tanto a nivel Estatal como Autonómico de diversas medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo.- En este contexto de crisis sanitaria en nuestra Comunidad Autónoma se ha procedido a reorganizar temporalmente el trabajo de los empleados públicos con objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, dando lugar a la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, considerándose en dicha Orden el Servicio de Teleasistencia (en adelante SAT) como esencial, el cual se gestiona a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Este servicio, principalmente orientado y enfocado al sector de las personas en situación de dependencia, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas usuarias atendiendo a personas que por su avanzada edad, aislamiento social y alto nivel de dependencia de terceros lo necesiten para facilitarles el continuar viviendo en su domicilio habitual, en condiciones de seguridad, ofreciéndoles la posibilidad de conectar automática y permanentemente con un centro de atención de llamadas desde donde se toman las medidas oportunas para solucionar la situación problemática, objetiva o subjetiva, y de emergencia que la persona usuaria plantee.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento
Firmado Por	Victor Manuel E
Url De Verificación	http://www.

Fecha	31/03/2020	
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	



El SAT, que presta atención las 24 horas, los 7 días de la semana (24x7), los 365 días del año, se desarrolla a través de dos centrales ubicadas físicamente en Sevilla y Málaga.

En relación con las formas de organización del trabajo la citada Orden de 15 de marzo de 2020, respecto de los servicios esenciales ha dispuesto que «*Los titulares de las Viceconsejerías, de las Secretarías Generales y de las Secretarías Generales Técnicas, así como las Gerencias, direcciones y responsables del sector público instrumental y de los consorcios, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la adecuada prestación de estos servicios*».

Y añade en su apartado tercero que las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden **serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente**.

Si bien en un primer momento para garantizar la adecuada prestación del Servicio de Teleasistencia los trabajadores adscritos a dicho servicio han quedado sometidos al régimen de trabajo presencial, los momentos de *incertidumbre* en la evolución de la pandemia aconsejan la adopción de medidas por parte de esta Agencia para garantizar su adecuada prestación, si fuera necesario, bajo la modalidad no presencial, si bien para ello resulta necesario disponer de los medios tecnológicos que lo hagan posible.

Así pues, como una medida para garantizar la prestación del Servicio de Teleasistencia, esta Agencia está trabajando en la habilitación de puestos remotos de atención dedicados a la gestión de llamadas entrantes del SAT, precisando para ello contratar el suministro de equipos portátiles y hardware complementario.

Tercero. Derivado de la declaración del Estado de Alarma ha sido regulado tanto a nivel Estatal como Autonómico un régimen excepcional para los contratos administrativos con el objetivo de dar una res

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento i
Firmado Por	Victor Manuel Bel
Url De Verificación	http://www.ju

Fecha	31/03/2020
	diciembre, de firma electrónica.
Página	3/8





puesta inmediata a situaciones de necesidad como la expuesta en el punto anterior.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 incorpora en su artículo 34 una serie de medidas en materia de contratación pública en relación con los contratos vigentes a la entrada en vigor del citado real decreto, **si bien en su apartado sexto excluye expresamente de la aplicación de dichas medidas a los contratos de suministro cuyo objeto esté vinculado con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.**

Por su parte el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (modificado por la DF6ª del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19) dispone en su artículo 16 que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

En nuestra Comunidad Autónoma dicho régimen excepcional se encuentra en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) modificado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, en cuyo Capítulo III se recogen las medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, y así se dispone en su artículo 9 que *«Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier*

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Victor Mar
Url De Verificación	http://1

	Fecha	31/03/2020	
		de diciembre, de firma electrónica.	
ia/ve	Página	4/8	



tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19»

Cuarto. Expuesto todo lo anterior, resulta indispensable proceder a la contratación del suministro de equipos portátiles y hardware complementario con el objetivo de habilitar puestos remotos de atención dedicados a la gestión de llamadas entrantes del SAT, **como medida para garantizar que dicho Servicio considerado esencial se preste en condiciones de normalidad en estos momentos de crisis sanitaria**

Dado el contexto normativo excepcional anteriormente descrito se estima que dicha contratación debe tramitarse por emergencia.

A estos antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2020 como la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, establecen los servicios críticos y esenciales en la Agencia de Servicios Sociales y la Dependencia de Andalucía.

Entre las medidas que incorpora el citado Real Decreto se destaca a los efectos de la presente resolución la contenida en su Disposición adicional primera en la que se dispone que «*Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del*

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docume
Firmado Por	Victor Manue
Url De Verificación	http://www

Fecha	31/03/2020	
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	



sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo».

Resulta por tanto de todo punto imposible acudir a la contratación del suministro de los equipos informáticos por los procedimientos ordinarios de la normativa contractual.

Pero además el sometimiento a los plazos ordinarios del procedimiento de contratación resulta imposible en situaciones en las que se requiere de estos bienes de manera inmediata para garantizar el correcto funcionamiento del Servicio Andaluz de Teleasistencia, en cuanto que servicio de carácter esencial.

Segundo.- Por su parte en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), incorpora determinadas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, y así dispone en su artículo 9 que « *podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19*»

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docume
Firmado Por	Victor Manue
Url De Verificación	http://ww

Fecha	31/03/2020
31 de diciembre, de firma electrónica.	
Página	6/8





Tercero.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en caso de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la contratación del suministro equipos portátiles y hardware complementario necesarios para la habilitación de puestos remotos de atención dedicados a la gestión de llamadas entrantes del Servicio Andaluz de Teleasistencia como medida para garantizar el funcionamiento de dicho Servicio considerado de carácter esencial. Esta autorización se mantendrá mientras dure la declaración del Estado de Alarma y la situación excepcional y extraordinaria que conlleva.

Segundo.- Articular la contratación de dicho suministro mediante la modalidad de contratación de emergencia, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente contratación de emergencia en el plazo legalmente establecido.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento
Firmado Por	Victor Manuel B
Url De Verificación	http://www.:

	Fecha	31/03/2020	
	de diciembre, de firma electrónica.		
ia/ve	Página	7/8	



Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento
Firmado Por	Victor Manuel Be
Url De Verificación	http://www.ju

Fecha	31/03/2020	
diciembre, de firma electrónica.		
Página	8/8	